

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo Drago 2RM.

Solicitada por «Sabe Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Drago 4RM, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo Drago 2RM.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 92 (noventa y dos) CV.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert:

RESOLUCION de la Presidencia del FORPPA por la que se otorga la condición de colaboradores en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los mataderos que se citan.

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de cordero de cebo precoz, establece en su base tercera el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en colaboradores del FORPPA en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo, en su reunión de 12 de diciembre de 1972, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

1.º Otorgar la condición de colaboradores a los Mataderos relacionados en el anejo.

2.º Los Veterinarios que actualmente acrediten la concesión de primas de ganado vacuno se harán cargo, provisionalmente, de la calificación de canales de cordero, hasta tanto la Dirección General de la Producción Agraria designe los que con carácter definitivo desempeñarán tal servicio.

3.º En los Mataderos autorizados podrá acreditarse la concesión de primas a partir del día 17 de diciembre de 1972.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—El Presidente, Agustín Coturruelo Sendagorta.

Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Presidente del Sindicato Nacional de Canadería, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA y Director Técnico del Servicio Ganadero del FORPPA.

A N E J O

- «La Protectora, S. A.», de Pamplona, provincia de Navarra.
- Ernesto Montero Alonso», de Irún, provincia de Guipúzcoa.
- Frigorífico de Santander», de Santander.
- Matinsa», Cra. Sagunto-Burgos, Municipio de Calamocha, provincia de Teruel.
- Mafripasa», de Palencia.
- Cárnicas Mallorquinas, S. A.», CARMA, de Pont D'Inca, Municipio de Marratxí, provincia de Baleares.
- Frigorífico Manchego», Cra. Madrid-Cádiz, Municipio de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real.
- Frioburgos, S. A.», de Burgos.
- Frigoríficos Logroño, S. A.», de Logroño.
- Frigorífico Municipal de Algemesí», de Algemesí, provincia de Valencia.
- Garisa», Rivas-Vaciamadrid, provincia de Madrid.
- Fricuena», de Cuenca.
- Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.», de Palau-Sacosta, provincia de Gerona.
- Roig», de Puebla de Farnals, provincia de Valencia.
- GRAMSA, de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.
- Frigelsa», de Seo de Urgel, provincia de Lérida.
- Ganaderos Industriales Reunidos» (GIRESA), de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.
- Grupo Sindical de Colonización de Binéfar», de Binéfar, provincia de Huesca.
- Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.», (MABRESA), Abrera, provincia de Barcelona.
- San Antonio», de El Ronquillo, provincia de Sevilla.

- Matadero Frigorífico del Cardener», de San Juan de Torruella, provincia de Barcelona.
- Cydes», Polígono Industrial de Toledo, provincia de Toledo.
- Mataderos del Oeste, S. A.», Cra. de Villacastín a Vigo, término municipal de Santa Marta de Tormes, provincia de Salamanca.
- Matadero Municipal de Castellón de la Plana», Castellón de la Plana.
- Matadero Municipal de León», de León.
- Matadero Municipal de Madrid», de Madrid.
- Frigoríficos del Ampurdán, S. A.», de Figueras, provincia de Gerona.
- Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.», EXPLASA, de Santa Eugenia de Berga, Municipio de Vich, provincia de Barcelona.
- Alfonso Kurtz, S. L.», de Utebo, provincia de Zaragoza.
- Matadero Municipal de Bilbao», de Zorroza, provincia de Bilbao.
- Unión Castellano-Leonesa de Avicultores», Medina de Rioseco, provincia de Valladolid.
- Matadero Municipal de Ciezo», de Ciezo, provincia de Murcia.
- Matadero General de Argenton», de Argenton, provincia de Barcelona.
- Matadero Municipal de Guadalajara», en el Polígono Industrial de «Henúres», provincia de Guadalajara.
- Matadero Municipal de Vail de Uxó», Vail de Uxó, Castellón.
- Matadero Municipal de Don Benito», provincia de Badajoz.
- Matadero Municipal de Barcelona», Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se concede a «Hoechst Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acetato de vinilo monómero y dibutilmaleinato por exportaciones previamente realizadas de dispersiones de acetato de polivinilo («Mowilith»).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de la Empresa «Hoechst Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de acetato de vinilo monómero y dibutilmaleinato por exportaciones previamente realizadas de diversos tipos de «Mowilith» (dispersiones de acetato de polivinilo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Hoechst Ibérica, S. A.», con domicilio en Travesía Gracia, 47, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de acetato de vinilo monómero (P. A. 29.14.B.3) y dibutilmaleinato (P. A. 29.15.B), empleados en la fabricación de dispersiones de acetato de polivinilo (denominadas «Mowilith, varios tipos» (P. A. 39.02.F), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de acetato de vinilo monómero, contenidos en las dispersiones exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria (103,90 kilogramos) ciento tres kilogramos con noventa gramos del mismo acetato, y

Por cada 100 kilogramos de dibutilmaleinato, contenidos en las dispersiones exportadas, podrán importarse con franquicia arancelaria (103,90 kilogramos) ciento tres kilogramos con noventa gramos de dicho producto.

Dentro de estas cantidades se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía importada.

No existen subproductos.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, por cada expedición y para cada clase de producto «Mowilith» a exportar, los porcentajes que en peso contiene cada uno de ellos, tanto de acetato de vinilo monómero como de dibutilmaleinato, para que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que estime pertinentes, incluso la extracción de muestras para su análisis si lo considera necesario, extienda el correspondiente certificado.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar, al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas:

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquéllos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de noviembre de 1970 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º 2.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Sáez Merino, S. A.», por Orden de 23 de febrero de 1970, en el sentido de incluir en él las exportaciones de cazadoras.

Ilmo. Sr.: La firma «Sáez Merino, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 23 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), ampliado por Orden de 3 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para importación de tejidos de pana algodón 100 por 100 y poliéster algodón (50 por 100 de cada) utilizado en la confección de pantalones para señora y caballero, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de cazadoras, así como que el tejido mezcla poliéster y algodón pueda contenerlos en distinto porcentaje.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Sáez Merino, S. A.», con domicilio en Angel Guimerá, 70, Valencia, en el sentido de que el tejido a importar mezcla poliéster y algodón pueda contener estas fibras en cualquier porcentaje, siempre que no tenga más del 50 por 100 de algodón (P. A. 58.04.B), y que queden incluidas en dicho régimen las exportaciones de «cazadoras».

2.º A efectos contables, tanto para la presente ampliación como para las dos Ordenes anteriormente mencionadas, se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de determinado tejido incorporado a las prendas exportadas se datarán en la cuenta

de admisión temporal ciento nueve kilogramos con ochocientos noventa gramos (109,890 kilogramos) del mismo tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos aprovechables el nueve por ciento de la mercancía importada que adecuadará los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 83.02 y conforme a las normas de valoración vigentes.

No existen mermas.

3.º Teniendo en cuenta que el beneficiario al utilizar la presente ampliación ha de aumentar sus operaciones, se autoriza la elevación de la cantidad que, como saldo máximo de la cuenta de admisión temporal, se establece en el apartado séptimo de la citada Orden de concesión de 23 de febrero de 1970.

Este apartado quedará redactado como sigue:

«7.º El saldo máximo de la cuenta será de 80.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista a cargo del titular beneficiario de la misma, pendiente de data por exportaciones».

Esta cantidad se fija en kilogramos de acuerdo con los efectos contables establecidos en el apartado segundo de la presente ampliación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes mencionadas de 23 de febrero de 1970 y 3 de marzo de 1971, excepto los apartados séptimo y octavo de la primera, que quedan derogados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Ruffini, S. A.», por Orden de 27 de abril de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación las piezas para motores de automóviles.

Ilmo. Sr.: La firma «Ruffini, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 27 de abril de 1972 para la importación de aleación especial de aluminio en lingotes de segunda fusión, utilizado en la fabricación de piezas para automóviles, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación las piezas para motores de automóviles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Ruffini, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), avenida Bizet, 2, por Orden de 27 de abril de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías objeto de exportación las piezas para motores de automóviles (P. A. 84.06.D.2).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 1.000 kilogramos de piezas para motores de automóviles exportados se darán de baja en cuenta de admisión temporal 1.036 kilos (mil treinta y seis kilos) de aleación especial de aluminio en lingotes.

Se consideran mermas el 5,3 por 100 de las cantidades de lingotes a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de abril de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, Sociedad Anónima», por Orden de 10 de noviembre de 1968 y ampliaciones posteriores en el sentido de incluir en él las importaciones de nuevas materias primas utilizadas en la obtención de película fotográfica negativa en color destinada a la exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Negra Industrial, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 10 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ampliada por Ordenes de 27 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), 4 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y 12 de no-